Sobre el apoyo político e institucional a la lengua aragonesa

Un análisis de su participación en la normativización y normalización de la lengua

H. G. Kruis

3175103

Dr. Sergio Baauw

Eindwerkstuk bacheloropleiding Spaanse taal en cultuur (SP3V14001)

Gekoppeld aan de cursus LingüísticaEspañola 2 (200200789), niv 3

Faculteit Geesteswetenschappen

Universiteit Utrecht

Augustus 2016

Índice

1. Introducción……...4
2. El Aragonés……....6
3. Normativización y normalización del aragonés…….8
4. La política y la legislatura lingüística……...…12
5. Las instituciones y asociaciones……...……29
6. Conclusión……40
7. Discusión……..42
8. Bibliografía……...43

“Una lengua es un dialecto con un ejército y una marina.” - Max Weinreich

1. Introducción

El aragonés es una lengua romance que se habla en el norte de la comunidad autónoma de Aragón. En la Edad Media se hablaba en todo el Reino de Aragón excepto en la parte oriental donde se formó paralelamente el catalán. El aragonés fue una de las lenguas usadas en la Cancillería Real de Aragón entre los siglos XIII y XV (Sanagustín, 2015). La lengua aragonesa fue gradualmente asimilada por el castellano creando el castellano-aragonés, un castellano con elementos aragoneses independiente de la lengua aragonesa (Metzeltín, 2007). La frontera meridional de la zona de utilización del aragonés se ha reducido desde las provincias de Zaragoza y Teruel hasta lo que es hoy en día la provincia de Huesca (Mott, 2010). Las estimaciones sobre el número de hablantes actual varían entre 10 000 (Unesco, 2016) y 30 000 personas (The endangered languages project, 2016). El experto en la lengua aragonesa Francho Nagore Laín (2001) concluye que el aragonés está en grave peligro.

Hoy en día hay más conciencia acerca de la situación del aragonés y se están haciendo los esfuerzos necesarios para revitalizar la lengua. Según el lingüista Tjeerd de Graaf, los elementos esenciales para dicha revitalización son la enseñanza de la lengua, el apoyo y desarrollo de una planificación y política lingüística, mejorar las condiciones de vida a través del respeto de los derechos fundamentales de los hablantes y, sobre todo, documentación: mantenimiento, protección y estandarización de la lengua (Bercero Otal, 2013).

En su modelo de planificación lingüística Einar Haugen establece que las medidas de planificación lingüística suelen dividirse en dos grupos: planificación de status, también llamada normalización, y planificación del corpus, también llamada normativización (Winkelmann, 1994). Segura Malagón, (2010) clarifica que la normalización corresponde más a los poderes públicos, mientras que la normativización suele ser llevada a cabo por

instituciones científicas o literarias, asociaciones culturales o, incluso, por particulares. Aunque, por supuesto, los poderes públicos también intervienen directamente en la planificación del corpus.

Basándome en los puntos anteriores, quiero centrarme en la influencia y el apoyo político e institucional en el desarrollo de la normativización y normalización. Después de vivir un tiempo en España me di cuenta que la política española es completamente diferente a la holandesa. La política española tiene un marcado bipolarismo heredado de la Guerra Civil. Las diferencias ideológicas entre los partidos hacen que los gobiernos de turno cambien las leyes aprobadas por el gobierno anterior, ralentizando el progreso en determinadas áreas. Por esta razón intentaré investigar cual ha sido la influencia de la política española y aragonesa en la normativización y normalización del aragonés. Llegando a la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo ha sido el apoyo político e institucional en el proceso de la normativización y normalización del aragonés?

Los siguientes capítulos de la investigación intentaran iluminar diferentes aspectos de esta pregunta. El capítulo 1 introduce brevemente la historia y la situación actual del aragonés. El capítulo 2 expone el marco teórico sobre la normativización y normalización y como la política y las instituciones influyen en este proceso, dando ejemplos de otras lenguas y centrándose en la lengua aragonesa. El capítulo 3 analiza la influencia política y legislativa sobre el aragonés y el capítulo 4 trata sobre la repercusión de las instituciones y asociaciones en el desarrollo de la lengua.

Para terminar, en la conclusión intentaré dar una respuesta completa a la pregunta formulada, así como dar una recomendación en la discusión.

2. El aragonés.

El aragonés es una lengua que proviene del latín vulgar y es, como las otras lenguas de la Península Ibérica a excepción del euskera, parte de las lenguas ibero-romances.
En el siglo II, el Valle del Ebro fue completamente romanizado. Los Pirineos fueron romanizados entre los siglos VII y VIII, a lo que siguió un largo periodo de bilingüismo del latín con el euskera (Mott, 2010). De ahí que el aragonés tiene un substrato del euskera. También el catalán, el francés, el occitano y sobre todo el castellano han tenido influencia en la lengua (Nagore Laín, 2001). Cabe de estacar que, el aragonés no es un dialecto del castellano, sino una lengua individual que ha tenido su propia evolución (Bercero Otal, 2013). El aragonés se suele subdividir en cuatro grupos dialectales: occidental, central, oriental y meridional. Los hablantes del aragonés no la denominan como tal, utilizan por regla general, el nombre del valle en el que viven (Winkelmann, 1994). Los dialectos del aragonés forman parte del continuo dialectal iberoromance, lo que significa que, los dialectos gradualmente se van transformando tanto que en algún momento forman mas parte de la lengua próxima como por ejemplo el catalán, el castellano o el occitano. Este hecho hace que la frontera de la lengua no sea muy exacta. Lo que lleva a una discusión sobre donde acaba el aragonés y empieza el catalán.
Los dialectos aragoneses son:

El aragonés occidental, en la zona original de la lengua con variedades locales como el Cheso en Bal d'Echo (Valle de Hecho), el Ansotano en Bal d'Ansó (valle de Ansó). Unas

características típicas son palabras que acaban en *au* como en *pasau* (pasado) o *-iu* como en *muyiu* (ordeñado).

El aragonés central, con variedades locales como el Tensino en Bal de Tena (valle de Tena) y el Belsetan en Bal de Bielsa (valle de Bielsa). Es considerado la versión del aragonés más pura porque no ha tenido mucha influencia del castellano o el catalán. Unas características típicas son palabras que acaben en *–ato* como en *sacato* (sacado) o *–ito* como en *querito* (querido). La preservación de consonantes sordas entre vocales como *batallo* (badajo), *napo* (nabo) y la sonorización de oclusivas sordas después sonidos nasales y laterales como *capeza* (cabeza) y *saper* (saber).

El aragonés oriental, con variedades locales como el Chistabín en Bal de Chistau (valle de Gistau) y el Benasqués en Bal de Benás (valle de Benasque). El Ribagorzano es un caso diferentedentrodel aragonés oriental porque usa también palabras “catalanas”. Unas características típicas son el uso del pasado perifrástico como *basfé* (hiciste) lo que sería *vasfer* en catalán. La palatalización de *–l* inicial y con *pl-*, *fl-* y *cl-* es común en el Ribagorzano. Por ejemplo, usa *pllorá*, lo que sería *plorar*en catalán y *llorar* en castellano.

El aragonés meridional: el dialecto más homogéneo, pero también el dialecto que ha tenido más influencia fonológica y morfológica del castellano. Unas características típicas son el uso de los artículos *o* y *a* aunque también usan *ro* o *ra* entre vocales. Este dialecto tiene un léxico grande pero su uso está disminuyendo (Bercero Otal, 2013).

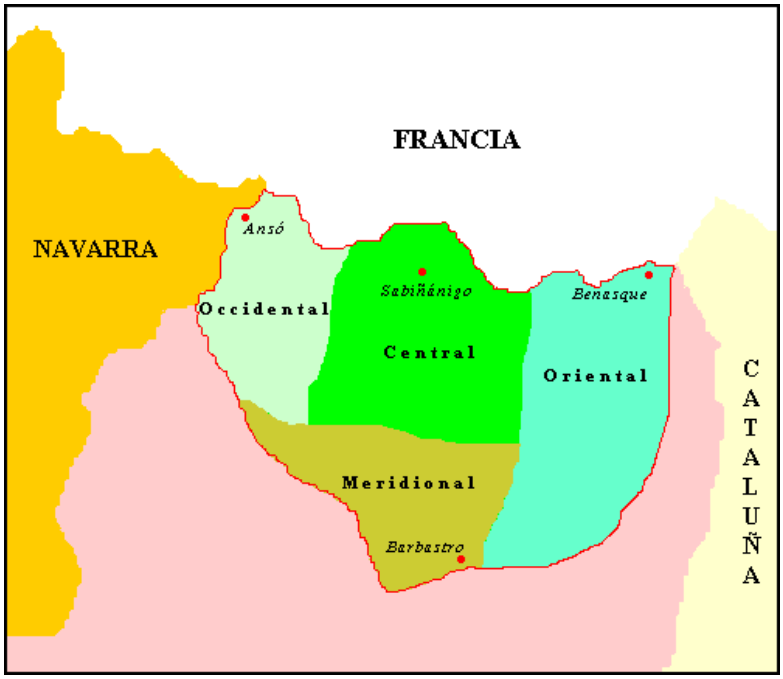

(Proel 2016)

Como se ha mencionado en la introducción, se estima que el aragonés solo tiene entre 10.000 y 40.000 hablantes mientras que el total de habitantes en Aragón es 1.3 millones (Gobierno de Aragón, 2016). No hay estadísticas fiables sobre el uso de las variedades individuales. El hecho de que la lengua tenga un número tan limitado de hablantes, y este fragmentada en una serie de variedades hace que la lengua esté en peligro.

3. Normativización y normalización del aragonés

Como hemos visto, un elemento esencial para la revitalización de la lengua aragonesa es, entre otros, el desarrollo de una planificación lingüística y por lo tanto una política lingüística. En su modelo de planificación lingüística, Einar Haugen, distingue la planificación del corpus y planificación del estatus (Winkelmann, 1994).

La planificación de corpus consiste en fijar las normas de la lengua estándar, también llamada, estandarización o normativización. La planificación de corpus incluye la selección en nivel macro y nivel micro, codificación y ampliación. La selección en nivel macro es la decisión de usar una variante de la lengua como base para la lengua estándar. La selección en nivel micro es la elección de las formas “correctas” de palabras y construcciones. La selección es de gran importancia ya que determina si las variedades serán capaces de adaptarse a la nueva norma. La codificación es la fijación de las selecciones en una gramática, ortografía y diccionario normativo. La ampliación consiste en agregar palabras que todavía no existen en la lengua, como por ejemplo en el campo de economía, ciencias o tecnología (Van der Wal, 1995). Una ortografía organizada fonológicamente es en general más fácil de aprender y es práctica en el caso de una lengua que tiene una variación fonética relativamente pequeña. Una ortografía organizada etimológicamente significa que los hablantes tienen que esforzarse más para aprenderla, pero tiene la ventaja de que crea una base conjunta para una lengua minoritaria que presenta variedades fonológicamente diferentes por lo que las variaciones pueden seguir utilizando su pronunciación propia, pero pueden leer la lengua escrita de todos los miembros de la comunidad lingüística (Winkelmann, 1994).

La planificación del status, también llamada normalización, es la creación de condiciones políticas, legales y sociales para que la variedad lingüística pueda convertirse en una lengua aceptada y usada en un modo más general (Winkelmann, 1994; van der Wal, 1995).

Según Nagore Laín (2001), la mayoría de los hablantes del aragonés hablan un dialecto local. No se usa una lengua estándar lo cual significa una desnormalización del uso y fragmentación con la ausencia de una variedad literaria o culta. Estos dialectos aragoneses son, como el

castellano, catalán, francés, italiano y rumano, dialectos del latín. La única diferencia es que el aragonés no ha tenido un proceso de normativización, un proceso esencial para llegar a una lengua estándar. Nagore Laín (1989) alega que estandarizar una lengua no es inventarla. Considera que todas las lenguas son un invento colectivo que han sido sometidas a un proceso de sistematización a lo largo de la historia. Muchos lingüistas sostienen la importancia de la escritura y la codificación de un lenguaje y apoyan un proceso de estandarización. Sin embargo, hay que mencionar que estandarización de una lengua en peligro también tiene sus oponentes, ya que el nuevo estándar puede matar a los dialectos originales. La selección entre las variantes del aragonés constituye un problema y ha hecho fracasar varios intentos de codificación ya que es necesario decidir si se prefiere el principio etimológico o el fonológico (Winkelmann, 1994). Pero, como dice Gal: "A veces es necesario matar la lengua para ser capaz de guardarla" (Bercero Otal, 2013). Metzeltín (2007) dice que en la fase de normativización "surgen las instituciones reconocidas como las academias que a través de una selección de las variantes unifican la lengua y regulan su escritura y declaran que la gramática y el vocabulario así seleccionados son los correctos." (Como se cita Nagore Laín, 2001)

En el neerlandés, por ejemplo, el proceso de normativización y normalización se realizó especialmente por iniciativas públicos en los siglos XVI y XVII. La selección a nivel macro se basó en el dialecto holandés, de la región histórica Holanda, con elementos meridionales como de Flandes y Brabante. La selección a nivel micro continuó hasta el siglo XVIII. La codificación consistió en la producción de publicaciones gramáticas, ideas sobre la lengua y libros normativos, todos ellos basados en autoridades como: la "Statenbijbel" de 1618, la biblia oficial, publicada a petición del poder legislativo de las provincias unidas de los Países Bajos y especialmente las obras de los escritores Vondel y Hooft. Durante estos siglos, el

latín y el francés dominaban la terminología relacionada por ejemplo a la ciencia y la música lo que complicaba la ampliación del neerlandés en estas áreas. Hoy en día sigue ocurriendo lo mismo, debido al uso generalizado del inglés en algunos campos.

En el siglo XVIII la aceptación de la lengua normalizada en la lengua escrita sigue creciendo. La extensión de la lengua se aceleró cuando el estado holandés publica unas obras normativas oficiales como un libro con normas ortográficas en 1804 y una gramática en 1805.Solo entre 1900 y 1945, el proceso de normalización de la lengua hablada fue completado (Van der Wal 1995). En 1980 la Unión de la lengua neerlandesa (Nederlandse Taalunie) fue fundada por los gobiernos de los Países Bajos y Bélgica con el objetivo de crear una legislación uniforme con respeto a nuevas cuestiones lingüísticas. En 2004 Surinam también se unió a ellos (Nederlandse Taalunie, 2016).

Un ejemplo más cercano al aragonés y reciente es el catalán. Su proceso de normativización y normalización fue el producto del Institut d'Estudis Catalans que se fundó en 1907 y con especial apoyo de Pompeu Fabra que elaboró una ortografía del catalán en 1913, una gramática normativa en 1932 y un diccionario normativo en 1932. El Institut d'Estudis Catalans fue un ejemplo para otras academias de lenguas. En ese mismo año, el catalán fue considerado lengua oficial junto con el castellano en el estatuto de autonomía de Cataluña. En 1938 el estatuto fue derogado por Franco y todas las instituciones catalanas fueron abolidas hasta 1978 cuando el catalán fue declarado oficial en Cataluña, la Comunidad Valenciana y en las Islas Baleares. En Cataluña, se creó la Direcció General de Política Lingüística para el desarrollo de la normativización y normalización de la lengua (Winkelmann, 1995).

La ortografía actual del catalán se conecta a la tradición literaria medieval y por lo tanto es

más etimológica. Esto permite una variacion de pronunciaciones como la hablada en Barcelona (catalán oriental), el valenciano y el balear (Winkelmann, 1995).

Segura Malagón (2010) establece en su artículo “Principios y criterios para una codificación normativa del aragonés” que los poderes públicos tienen gran influencia en la normalización y normativización del aragonés. Como hemos visto en los casos del holandés y catalán, un aspecto muy evidente es el reconocimiento oficial tanto por la política y las instituciones de un aragonés estandarizado. Este reconocimiento y por consiguiente apoyo económico, podrían fomentar el desarrollo de educación, administración e industria cultural para salvar esta lengua en peligro.

En los siguientes capítulos investigare cómo la política y las instituciones han tomado responsabilidad a lo largo de las legislaturas.

4. La política y la legislatura lingüística

Como se ha mencionado en el capítulo anterior, el reconocimiento oficial del aragonés es importante para que su uso sea normalizado. Sin reconocimiento es difícil apoyar el desarrollo de una lengua ya que no se puede crear legislatura para algo que no existe. Este capítulo trata de la influencia de la política en la legislatura lingüística.

Entre los Siglos XIII y XIV, el aragonés, el latín y el catalán eran las lenguas oficiales de la Cancillería Real, siendo sustituidas después por el castellano (Metzeltin, 2007). La lengua aragonesa fue también utilizada en los fueros, hasta el siglo XVI, desde ese momento el castellano fue utilizado hasta que estos fueran eliminados en el siglo XVIII por el rey Felipe V cuando introdujo un régimen jurídico llamado los Decretos de Nueva Planta. El régimen fue resultado de la Guerra de Sucesión de 1701-1714 y el rey consideraba los territorios

rebeldes como territorios conquistados y, por lo tanto, los nuevos decretos tenían como objetivo la abolición de sus privilegios y derechos históricos, la centralización y la castellanización del país (Bonell Colmenero, 2010).

La lengua sufre desde entonces un continuo retroceso, tanto geográfico como social hasta que a principios del siglo XX queda limitada al norte de Aragón. En aquella época, el aragonés experimentó un renacimiento literario pero la política no lo apoyaría legalmente durante mucho tiempo (Villanueva, 2012).

La Constitución Española de 1931 de la Segunda República Española rompe con la política de centralización y castellanización de gobiernos anteriores. El artículo 4 establece:

> El castellano es el idioma oficial de la República. Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones. Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional.

Y artículo 50:

> Las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas, de acuerdo con las facultades que se concedan en sus Estatutos. Es obligatorio el estudio de la lengua castellana, y ésta se usará también como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas. El Estado podrá mantener o crear en ellas instituciones docentes de todos los grados en el idioma oficial de la República.

Esta constitución, entonces, establece que el castellano es la lengua oficial y que todos los españoles tienen la obligación de saberlo y el derecho de usarlo, pero también da espacio a

las regiones autónomas a realizar la enseñanza en sus propias lenguas si están mencionadas en sus Estatutos de Autonomía.

Como consecuencia, en 1936 se empezó a elaborar un anteproyecto para el Estatuto de Autonomía de Aragón que nunca fue acabado debido al estallido de la guerra civil española. En este anteproyecto se menciona la cuestión lingüística. En el artículo 3 nombra el castellano como lengua oficial en Aragón, pero no se encuentra ninguna referencia a las lenguas propias de Aragón. A diferencia de los Estatutos de Cataluña, País Vasco y Galicia que sí establecieron la cooficialidad del catalán, el vascuence y el gallego respectivamente (Compains Clemente, 2014).

Después de la Guerra Civil, la dictadura de Francisco Franco introdujo una política fuertemente centralista y uniforme que marcó la anulación de los Estatutos de Cataluña y País Vasco y la paralizo los procesos iniciados en otros territorios (Garrido López, 2002). El castellano era la única lengua de la nación y todas las demás eran oprimidas con fuerza. El gobierno recordaba a los ciudadanos que debían solo hablar castellano con lemas como: “Si eres español, habla español” y

> HABLE BIEN, SEA PATRIOTA. NO SEA BARBARO. Es de cumplido caballero que Usted hable nuestro idioma oficial, o sea, el castellano. Es ser patriota. Viva España y la disciplina y nuestro idioma cervantino. ¡ARRIBA ESPAÑA! (Freixeiro Mato como se cita Bercero Otal, 2013).

Con la muerte de Franco termino la dictadura en 1975 y en 1978 se ratificó la actual Constitución Española la cual declara en su artículo 3:

> El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
>
> 1. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
>
> 2. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

La Constitución confirma la posición del castellano, obligando a todos los ciudadanos a ser capaces de hablar español, pero también reconoce otras lenguas, aunque no especifica cuáles y da las Comunidades Autónomas el poder de crear sus propias políticas lingüísticas. España ya no es oficialmente monolingüe como por ejemplo sigue siendo Francia. Por otra parte, las modalidades lingüísticas regionales son declaradas patrimonio cultural, y por lo tanto merecen respeto y protección. Esta vaga denominación es el máximo reconocimiento oficial que recibirá el aragonés hasta el año 1999.

La Constitución menciona en el artículo 148.1.17.ª que las Comunidades Autónomas tienen la competencia sobre el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

En 1982, el Estatuto de Autonomía de Aragón fue aprobado por las Cortes de Aragón, y en su artículo 7 menciona:

> Las diversas modalidades lingüísticas de Aragón gozarán de protección, como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico.

Por lo que se refiere vagamente al aragonés y el catalán como "las diversas modalidades lingüísticas propias de Aragón " que gozarán de protección. Esto contrasta con los Estatutos de Autonomía de otras Comunidades Autónomas como Cataluña, País Vasco, Baleares,

Galicia, Comunidad Valenciana y Navarra que declararon sus lenguas cooficiales y así las nombraron oficialmente por su nombre. Este artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón será revisado posteriormente varias veces.

La Ley Orgánica 5/1996 de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón lo cambió: "Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón gozarán de protección. Se garantizará su enseñanza y el derecho de los hablantes en la forma que establezca una Ley de Cortes de Aragón para las zonas de utilización predominante de aquellas."

Aunque no las nombra explícitamente, es la primera vez que el Estatuto reconoce la existencia de unas lenguas diferentes al castellano y que considera necesaria una ley que garantice su uso y enseñanza y sus derechos (Metzeltin, 2007).

En 1997, Las Cortes de Aragón aprobaron el Dictamen de la Comisión de Política Lingüística que incluía las recomendaciones al Gobierno de Aragón acerca de desarrollar el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Debe confirmar la cooficialidad de las lenguas propias de Aragón: el castellano y el aragonés y catalán (Metzeltin, 2007). Para poner esto en proceso el gobierno aragonés creó una comisión junto a la Plataforma por la Defensa de las Lenguas Minoritarias que en 1998 acabó en el anteproyecto de la Ley del Patrimonio Lingüístico Aragonés. Este anteproyecto reconoció el aragonés y el catalán como lenguas propias de Aragón y como lenguas cooficiales con el castellano en sus zonas de predominación. Aunque el proyecto tenía el apoyo de la mayoría de los participantes, la política de Aragón no llegó a un acuerdo, no se consiguió suficiente apoyo político por lo que la ley nunca llegó a las Cortes de Aragón para ser aprobada como ley (Compains Clemente, 2014).

En 1999, La Ley de Patrimonio Cultural Aragonés reconoce en su artículo 4 cuáles son las lenguas minoritarias de Aragón:

> El aragonés y el catalán, lenguas minoritarias de Aragón, en cuyo ámbito están comprendidas las diversas modalidades lingüísticas, son una riqueza cultural propia y serán especialmente protegidas por la Administración

Aclarando así el término “las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón” del Estatuto de Autonomía.

La ley también insta en la Disposición final segunda que hay que elaborar una ley de lenguas:

> Una ley de lenguas de Aragón proporcionará el marco jurídico específico para regular la cooficialidad del aragonés y del catalán, lenguas minoritarias de Aragón, así como la efectividad de los derechos de las respectivas comunidades lingüísticas, tanto en lo referente a la enseñanza de y en la lengua propia, como a la plena normalización del uso de estas dos lenguas en sus respectivos territorios.

Como podemos ver luego, la ley de lenguas a la que se refiere tardaría 10 años en llegar.

El 30 de enero de 2001 empezó el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Aragón, que estudiaba la posibilidad de la cooficialidad de una lengua distinta al castellano por medio de una Ley de las Cortes de Aragón (Nagore Laín, 2011). La comisión argumenta que es necesario un pronunciamiento específico en el propio Estatuto de Autonomía de Aragón sobre qué lenguas también podrán ser oficiales ya que el artículo 7 permanece neutral sobre esta cuestión. También alega que tal decisión como la afirmación de cooficialidad no debería ser tema de interpretación jurídica, sino que debe estar establecida expresa y directamente. Acaba con el dictamen:

> No es posible, desde el punto de vista de la adecuación a la constitucionalidad, regular mediante una ley ordinaria de Cortes de Aragón la oficialidad de unas lenguas

distintas al castellano, ni tampoco otorgar mediante esa hipotética ley los efectos propios de la cooficialidad a la utilización de esas lenguas.

El 13 de marzo de 2001 se empezó un anteproyecto de Ley de Lenguas de Aragón que, de nuevo, pretendía crear la cooficialidad y la zonificación del aragonés y catalán junto con el castellano en las zonas de Aragón donde estas lenguas fueran predominantes. Su objetivo era la protección y una mayor normalización del aragonés. En el Anexo I, definían por primera vez una división del territorio de la Comunidad Autónoma en tres zonas: una zona de cooficialidad del castellano con el aragonés, una zona de cooficialidad del castellano con el catalán y una zona de oficialidad exclusiva del castellano (Villanueva, 2012). Este nuevo anteproyecto tampoco llegó a las Cortes de Aragón. Estuvo inactivo durante 7 años debido a una falta de consenso, tal y como Bercero Otal (2013) menciona en su artículo. El gobierno español en aquel momento de ideología de derechas sólo quería proteger a las diversas modalidades lingüísticas, mientras que los otros cuatro partidos regionales y más de izquierda o de centro, abogaron por la cooficialidad que implica el proyecto y presionaron por la legitimidad para que se concediera a la lengua aragonesa el reconocimiento que merece. El hecho de que el catalán estuviera "favorecida" en esta ley también despertó el debate en la opinión pública (Compains Clemente, 2014).

En 1992 fue creada La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias CETS que entró en vigor en 1998. Aunque no fue ratificada por España hasta el 9 de abril 2001. La Carta trata de la protección y la promoción de las lenguas regionales o minoritarias en los diferentes países y regiones de Europa porque representan una contribución importante a la construcción de una Europa basada en los principios de la democracia y de la diversidad cultural, en el marco de la soberanía nacional y la integridad territorial. En la declaración sobre la ratificación no mencionan explícitamente a qué lenguas se refiere, pero lo clarifican

en el informe al Gobierno de España. Refieren a: catalán, valenciano, euskera, occitano/aranes, aragonés, bable/asturiano y leonés (Compains Clemente, 2014). Según López Susín (2014), la declaración establece que a dichas lenguas no oficiales, se les aplicarán todas las disposiciones de la Parte III de la Carta que puedan razonablemente aplicarse en consonancia con los objetivos y principios del artículo 7 como en función después la Ley Orgánica 5/1996.

El 20 de abril siguió una reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón llamado la Ley Orgánica 5/2007. Esto suponía de nuevo importantes cambios en el artículo 7.

> 1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.
>
> 2. Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas.
>
> 3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

Este artículo es mucho más claro sobre la situación lingüística de Aragón y anuncia la intención de aprobar una ley que aclare la situación y derechos de las lenguas de Aragón. La Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de

Aragón llamada desde ahora Ley 10/2009, confirmó esta ley orgánica. La ley fue propuesta en junio de 2009 por el grupo parlamentario del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Después de muchas correcciones y ampliaciones, fue aceptada por las Cortes de Aragón en 17 de diciembre de 2009 con el voto favorable de los 34 parlamentarios de PSOE y La Chunta Aragonesista (CHA), con oposición desde los 32 del Partido Popular (PP) y el Partido Aragonés (PAR) y con la abstención del único representante del Izquierda Unida (IU). Esta ley no reconocía la cooficialidad del aragonés y el catalán, aunque la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés de 1999 aconsejo que se reconociera la oficialidad ya que son lenguas propias originales e históricas de la Comunidad Autónoma (Sanagustín, 2015).

Esta ley fue la primera vez que se anunciaban oficialmente unas instituciones oficiales para el aragonés. López Susín (2011) explica los términos uso, protección y promoción. Razona que el uso tiene que significar el hablar en público, la sociedad y administración. El término "protección" también aparece en el artículo 3.3 de la Constitución Española y es algo más que conservación y que los poderes públicos suelen exigir una política lingüística activa para que las lenguas puedan seguir su estandarización. Según esta interpretación, la protección va mano en mano con la promoción, que está mencionada en el apartado 2 de artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón que establece que la ley promoverá la recuperación de del aragonés y catalán en sus respectivas zonas, su ámbito interno como externo y las administraciones publicas aragonesas.

El artículo 2. "Las lenguas propias de Aragón", de Ley 10/2009, se introdujo la tan esperada explicación sobre la situación lingüística de Aragón:

> 1. El castellano es la lengua oficial en Aragón. Todos los aragoneses tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
>
> 2. El aragonés y el catalán son lenguas propias originales e históricas de nuestra

Comunidad Autónoma.

3. En calidad de tales, gozarán de protección y se garantizarán y favorecerán su enseñanza y el derecho de los hablantes a su uso en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas, especialmente en relación con las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para declarar los municipios que constituyen las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias se determina en el artículo 9 de la presente Ley, de acuerdo con criterios sociolingüísticos e históricos.

El artículo nombra el aragonés y catalán como lenguas propias originales e históricas, promete protección y da el derecho de usarlas en las administraciones públicas en sus zonas de utilización históricas. El artículo 4 entra más en detalle, asegurando los derechos lingüísticos a los ciudadanos y ciudadanas de Aragón. Sobre las zonas de utilización refiere a artículo 9 que es una formalidad que dice: “El Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, declarará las zonas y municipios a que se refiere el artículo 7.”

Artículo 7 clarifica la distribución de las zonas de utilización de las lenguas propias:

1. En la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano es la lengua oficial y utilizada en todo su territorio. A los efectos de esta Ley, en la Comunidad Autónoma de Aragón existen:

a) Una zona de utilización histórica predominante del aragonés, junto al castellano, en la zona norte de la Comunidad Autónoma.

b) Una zona de utilización histórica predominante del catalán, junto al castellano, en

la zona este de la Comunidad Autónoma.

c) Una zona mixta de utilización histórica de ambas lenguas propias de Aragón, junto al castellano, en la zona nororiental de la Comunidad Autónoma.

d) Una zona de uso exclusivo del castellano con modalidades y variedades locales.

2. Asimismo, se establecerán zonas o localidades de transición-recepción que incluirán aquellas localidades próximas que, por su capitalidad respecto de los municipios integrados en las zonas de utilización histórica, sean receptoras de ciudadanos aragoneses con una lengua propia distinta del castellano. Las administraciones de la zona o localidad de transición-recepción cumplirán con lo establecido para las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias de Aragón en los supuestos previstos en la presente Ley, del modo que se establezca en el desarrollo reglamentario, especialmente en educación.

Más adelante veremos como el artículo 5 de la Ley 3/2013 cambia las cuatro zonas lingüísticas mencionadas en artículo 7 a solo dos zonas y omite los nombres del aragonés y catalán.

El artículo 10 dicta crear el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón como órgano consultivo y el artículo 15 dicta crear la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del catalán como autoridades lingüísticas que deben establecer las normas referidas al uso correcto de dichas lenguas (Nagore Laín, 2011). Sobre estos artículos trataremos en más detalle en el siguiente capítulo. La creación de la Academia Aragonesa del catalán para la zona de utilización histórica, hizo que algunos ayuntamientos de la Franja con gobiernos del PP o PAR empezaran protestas ya que reclamaban la inconstitucionalidad de la ley, negando explícitamente la existencia del catalán en su zona. Se movilizaron bajo el lema

“No a la imposición del catalán” (Villanueva, 2012).

En mayo de 2011, la coalición de PSOE y PAR perdió la mayoría en el parlamento Aragonés a favor del PP con el apoyo de PAR. Ambos partidos proponían en sus programas la derogación y sustitución de la Ley 10/2009. En 2012 presentaron el proyecto de Ley de Lenguas que fue aprobado un año después como la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Como ocurrió en 2009 cuando la ley fue aprobada con una mayoría simple por PSOE y CHA, ahora fueron PP y PAR quienes aprobaron la ley con 32 parlamentarios a favor y con 27 votos en contra de PSOE, CHA e IU. Esta ley es una acción contraria a la Ley 10/2009 ya que mantiene más o menos la estructura y letra de dicha ley, pero con redacciones y adiciones para limitar las derechos y garantías establecidos para el aragonés y especialmente el catalán.

López Susín (2011) repasa los cambios más importantes de este Ley 3/2013 que él llama: “una desastre jurídico-lingüístico”:

1.- Se elimina cualquier referencia al aragonés y al catalán sustituyéndose por "lenguas y sus modalidades lingüísticas".

2.- Se sustituye "se garantizará" por "se favorecerá" o "se promoverá".

3.- Desaparece el derecho a su uso por las administraciones públicas.

4.- Desaparece el reconocimiento del derecho a la tutela administrativa y judicial.

5.- Desaparecen las zonas de uso mixto y de transición recepción.

6.- Desaparece el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.

7.- Desaparecen las dos academias y se establece una sola para todo. Sus miembros ya

no serán filólogos o personalidades de reputada solvencia en las letras, la enseñanza, comunicación y/o investigación, sino "personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología, literatura y lingüística, preferentemente doctores, y con preferencia de nativos hablantes, que cuenten con una larga trayectoria en la práctica y el fomento de los valores lingüísticos y literarios propios de la comunidad aragonesa, y en la que estén representadas las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón".“Un cajón de(sastre)”[sic].

8.- Desaparece la ayuda y desarrollo de las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado.

9.-Desaparece la previsión de dotarse de personal para organizar o apoyar las actividades culturales.

10.- Desaparece la promoción y financiación de servicios de traducción y de investigación terminológica para mantener y desarrollar en cada lengua propia una terminología administrativa, mercantil, económica, social, científico-técnica o jurídica apropiada.

11.- Desaparece la promoción de su conocimiento fuera de las zonas de uso tradicional.

12.- Desaparece la prohibición de prácticas que impidan utilizarlas en actividades económicas o sociales.

13.- Desaparece la prescripción de que su enseñanza se haga como materia integradora del currículo.

14.- Desaparece la enseñanza de la historia y la cultura de que son expresión nuestras

lenguas.

15.- Desaparece el fomento de su conocimiento en la Universidad, la especialización del profesorado y la incorporación efectiva de las especialidades de Filología aragonesa y catalana.

16.- Se suprimen las previsiones sobre los procedimientos, medios y comunicaciones con los administrados en sus lenguas.

17.- Se suprime la obligación de contestar en la propia lengua que tenían las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón, y de actuar en las mismas las entidades locales.

18.- Se elimina la rotulación única en lengua propia y se cambia por "podrá ser, además de la castellana, la tradicionalmente usada en el territorio", tanto en la toponimia general como en la denominación de las vías urbanas. Se interpreta que la misma pauta es de aplicación en los topónimos de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas.

19.- Desaparece la prescripción de extender las actuales medidas financieras de ayuda a las producciones audiovisuales en lenguas propias.

20.- Se prevé una reglamentación específica para denominar cada lengua y variedad que incluirá participación ciudadana y de las entidades locales.

21.- Se elimina la mención "suficientes" en la previsión de que el gobierno consignará partidas presupuestarias para poner en marcha la ley.

22.- Se elimina la participación de la Universidad de Zaragoza en el desarrollo de la Ley.

> 23.- Desaparecen todos los plazos para aplicar las medidas que establece la ley, excepto los 8 meses para aprobar los estatutos de la academia y los 3 para el nombramiento de sus miembros.
>
> 24.- Finalmente, igual que en la anterior ley, esta no tiene memoria económica, algo muy criticado por el PP-PAR cuando se opusieron a Ley 10/2009. (pp. 6-7)

El artículo 5 cambia las cuatro zonas lingüísticas del artículo 7 de Ley 10/2009 en solo dos zonas y vuelve a no nombrar el aragonés y catalán:

> Además del castellano, lengua utilizada en toda la Comunidad Autónoma, a los efectos de esta ley existen en Aragón:
>
> a) Una zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia de las áreas pirenaica y pre pirenaica de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas.
>
> b) Una zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia del área oriental de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas.

Las consecuencias de esta ley serán graves para el aragonés. Perderá posición en la enseñanza y en relación con las administraciones públicas. La posible situación de cooficialidad del castellano, aragonés y catalán está de nuevo fuera del alcance, solamente la cuestión de nombrar a las lenguas ya ha resultado muy difícil.

La ley refiere al aragonés como ‘la lengua aragonesa propia de las áreas pirenaica y pre pirenaica’(LAPAPYP) y al catalán como ‘la lengua aragonesa propia del área oriental’ (LAPAO) en contra del consenso que hay en el mundo académico de que los dialectos hablados en la área oriental pertenecen lingüísticamente al catalán (Campos Bandrés, 2015).

En este momento el aragonés estaba en una situación aún más desfavorecida que el resto de las lenguas cooficiales en las otras autonomías en los años 80.

En agosto de 2013 más de 50 diputados del Congreso pertenecientes al PSOE, ICV-EUIA, Izquierda Plural, Convergencia y Unió y Mixto promovieron un recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 2.2, 5, 6, 7,8 y 16 de Ley 3/2013 denunciando:

1. La inadecuación de la nueva regulación al marco constitucional de las lenguas
2. La desregulación y deslegalización [sic] de aspectos esenciales del régimen jurídico de las lenguas propias de Aragón con infracción del principio de reserva de ley.
3. La discriminación de facto que se causa a los hablantes de las lenguas propias minoritarias de la Comunidad.

La decisión sobre el recurso tardará hasta el 17 de marzo de 2016

La Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón introdujo en su artículo 32 una modificación al artículo 4 de la Ley 3/1999 diciendo: “Serán causas justificativas de interés social para la expropiación la defensa y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés”.

> 1. Además del castellano, Aragón tiene como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma.
>
> 2. Constituyen el patrimonio lingüístico aragonés todos los bienes materiales e inmateriales de relevancia lingüística relacionados con la historia y la cultura de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La ley reconoce así el uso de las denominaciones “aragonés” y “catalán”, contradiciendo la Ley 3/2013.

En septiembre de 2015 el Gobierno de Aragón (PSOE y CHA) manifestó públicamente su intención de derogar la Ley 3/2013, porque “No solo pone en peligro nuestro extraordinario patrimonio cultural, sino que vulnera gravemente la voluntad de cuantos hablantes aragoneses se esfuerzan por conservar esas particularidades lingüísticas que les proporcionan identidad propia”. El cual, según un artículo del Heraldo de 24/09/2015 fue recibido con ira por el Partido Popular, que acusó al gobierno de radicalismo lingüístico.

El 17 de marzo de 2016 el Pleno del Tribunal Constitucional desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto en agosto de 2013 considerando que no contienen discriminación hacia los hablantes de las lenguas minoritarias. Pero sí que ha aclarado que el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ha sido modificado por el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad. Esta ley fue una modificación de la Ley 14/2014 que recupera la denominación del aragonés y catalán en vez de referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de la región (El Heraldo de Aragón 2016).
Aunque se trata de una ligera recuperación para la lengua aragonesa, parece que debería haber un cambio en la opinión y la conciencia pública y política para poder conseguir un apoyo completo para reconocer el aragonés como lengua.

Llegados a este punto, podemos ver una conducta clara en los pasos que dan los diferentes partidos políticos respecto al apoyo a la lengua aragonesa. Mientras PSOE y CHA han intentado mejorar las condiciones para el desarrollo de la lengua aragonesa y el catalán, el Partido Popular ha bloqueado la progresión con el objetivo de favorecer la situación de inseguridad para la lengua aragonesa y además ha mostrado una intención anti catalanista evidente. El PAR, ha mostrado interés en mejorar el estado de la lengua aragonesa aunque mostrando al mismo tiempo un sentimiento anti catalán, que se refleja en su rechazo de

considerar los dialectos orientales como catalanes, llamándolos *aragonés oriental*. Las desavenencias entre los distintos partidos políticos acerca de la política lingüística aragonesa han llegado a nivel nacional, ya que tanto el Congreso de los Diputados como el Tribunal Constitucional han tenido que intervenir en decisiones que deberían haber sido tomadas, de acuerdo a la Constitución, a nivel autonómico.

Podemos concluir que la jurisprudencia no ha estado a favor de dicha lengua que hasta ahora hasta el que ha sido víctima de ping-pong político.

Hay que mencionar que algunos municipios de Aragón están tomando la situación en propias manos, declarándose bilingües basándose en el impreciso artículo 4 de la Ley 3/2013 que dice: "Los poderes públicos arbitrarán las medidas necesarias de información, dignificación y difusión sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, a fin de promover el correcto conocimiento de la realidad lingüística aragonesa." y en la Ley 27/2002 de Creación de la comarca de la Hoya de Huesca que establece la denominación bilingüe de algunos de sus municipios que tienen denominación tradicional o forma propia en aragonés. Unos ejemplos en sus nombres aragoneses: Alcalá d'o Bispe (Alcalá del Obispo), Almudébar (Almudévar), Banastars (Banastas), Casbas de Uesca (Casbas de Huesca), Uesca (Huesca), Lobarre (Loarre), Os Corrals (Loscorrales), Morillo de Galligo (Murillo de Gállego), Sietemo (Siétamo), Santolaria de Galligo (Santa Eulalia de Gallego) y Bizién (Vicién).

5. Las instituciones y asociaciones

Para que una lengua se pueda enseñar en las escuelas o pueda ser utilizada en los medios de comunicación, debe tener algún tipo de unidad. Esta unidad puede ser adquirida por normativización. ¿Pero quién crea esta norma?

Como hemos visto, la política y las leyes han tardado mucho tiempo para poder progresar con respecto a la condición de aragonés. La interacción entre la política, las leyes y las instituciones es bilateral. Las instituciones se crean para poder apoyar y estimular la creación de leyes y cambios en las mismas.

Para poner las cosas en perspectiva, hemos visto la influencia de las instituciones en el desarrollo del holandés y catalán en el capítulo *normativización y normalización*. En el caso del castellano, la Creación de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) en 1713 fue el primer intento párrafo de instalar la lengua castellana como lengua estándar y oficial. Fue una imitación a su equivalente francés. El lema de la academia fue: "limpia, fija y da esplendor" Sutarea fue escribir obras normativas, formando parte esencial en su proceso de nacionalismo lingüístico (Gómez Asencio, 2008). Entre 1726 y 1739, produjo su primer diccionario impreso, en 1741 una ortografía y en 1771 la gramática castellana, que fueron muy importantes para la unificación y promoción de la lengua (Mar-Molinero, 2000).

En 1905 se fundó la Real Academia Gallega que supervisó la realización de una gramática y un diccionario del gallego (Elizondo y Méndez como se cita Bercero Otal, 2013).

El Instituto de Estudios Catalanes fue creado en 1907, de manera similar a las otras academias con el objetivo de subrayar la importancia de la lengua catalana (Bercero Otal, 2013).

En 1964 la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia fue fundada para la lengua vasca, que se dedicaba a estandarizar a particularmente: la ortografía, la morfología y formas

estándares de nombres topográficos y formas estándares de cientos de palabras comunes (Trasks historical linguisticsMcColl Millar, 2013).

En el caso del desarrollo de una lengua estandarizada del aragonés, los primeros textos en un aragonés común fueron escritos en los años 60 del siglo XIX, y los primeros libros en los años 70. Estas obras tenían un carácter común para alcanzar a todos los dialectos y utilizaban la ortografía del castellano adoptada por cada autor en su manera. En 1974 se establecieron por primera vez unas normas de ortografía propias del aragonés. Fue sobre todo basado en criterios fonológicos (Nagore Laín, 2011).

En 1976 el Consello d'a Fabla Aragonesa (CFA) fue creado con Francho Nagore Laín como presidente. Desde entonces, la asociación cultural que tiene como propósito la defensa, promoción, estudio y diseminación de la lengua aragonesa en todos sus aspectos y el desarrollo de un estándar para dicha lengua. Iniciaron rápidamente con acciones de promoción, especialmente la enseñanza de cursos de aragonés. Un año después publicaron su primer "diccionario aragonés" y "la gramática de la lengua aragonesa". En 1979, el año que la asociación fue legalizada, publicaron la primera revista "Fuellas d'informazións 'o Consello d́a Fabla Aragonesa informando sobre estudios, textos, vocabularios relacionado con el aragonés estándar (común) en desarrollo. También hicieron campañas como L'Aragones t'a Escuela para promocionar la lengua y L'Aragones Cofizial promocionando la cooficialidad del aragonés estandarizado. (Nagore Laín, 2011; Villanueva, 2012; Bercero Otal, 2013). Entre 1982 y 1986, el Consello d'a Fabla Aragonesa abrió un proceso de discusión que resultó en la aprobación de diferentes mejoras de detalles, especialmente con respecto al uso de acentos, apóstrofos y guiones (Nagore Laín, 2011).

Las iniciativas no consiguieron suficiente apoyo político ya que, como hemos visto en el capítulo anterior, el Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982 no mencionaba la lengua aragonesa sino solo una vaga referencia: las diversas modalidades lingüísticas de Aragón. El hecho de que la defensa del nuevo aragonés supradialectal quedara ligada a un grupo concreto de personas, de una ideología de izquierdas hizo que lo imposibilitara un apoyo más amplio de otros sectores de la sociedad y de política (Tomás como se cita Villanueva, 2012).

Las reglas ortográficas estandarizadas de 1974, que el Consello d'a Fabla Aragonesa (CFA) aceptó en 1976 se siguieron mejorado durante varios años a través de debates y fueron publicadas como formas provisionales en los Fuellas de 1982, 1983 y 1986.
En 1987 en el primer Congreso tara Normalización de l'Aragonés se llevó a cabo un acuerdo acerca del conjunto de reglas ortográficas con el fin de estandarizar el aragonés, teniendo en cuenta las de 1974. Estas reglas fueron publicadas como las Normas graficas de l'aragonés. Los criterios generales para las normas eran: sencillez y coherencia, aplicabilidad al conjunto de todas las variedades del aragonés, un criterio fonológico y, por último: flexibilidad, mediante la aplicación de algunas restricciones basadas en consideraciones morfológicas, transdialectales, semánticas y teniendo en cuenta la tradición grafica de las lenguas románicas. Este sería el modelo para la mayoría de las obras en el futuro (Nagore Laín, 2011; Bercero Otal, 2013).

El resultado fue una ortografía con unas características notables como: la falta de la letra *h*: *ora* (hora) e *istoria* (historia). El uso de la letra *b* para el fonema bilabial oclusivo sonoro /b/: *beyer* (ver) y *biello* (viejo). El uso de la grafía *z* para el fonema interdental fricativo sordo /θ/: *zapo* (sapo), *azeto* (ácido), *zuro* (corcho) y *mozet* (chico).

También daban a conocer unas normas graficas ya tradicionales como: la letra *x* para el fonema prepalatal fricativo sordo: *ixo* (eso) y *baxar* (bajar) El dígrafo *ch* para el fonema palatal africado sordo: *chen* (gente) y *chitar* (echar). El *g-* ante diptongo *–üe-* o *-ua-*: *güeso* (hueso) y *agüerro* (otoño). La escritura de *–r* final aun cuando no se pronuncia, por razones de coherencia transdialectal y morfológica: *mullers* [muʎés] (mujeres) y *ferlo* [félo] (hacerlo). La utilización de guión entre verbo y formas enclíticas: *meter-lo* (ponerlo) y *dizindo-lis-ne*(diciéndoselo). Y por último la utilización de apóstrofos: *me'nboi* (me voy) y *t'o* (hacia el) (Nagore Laín, 2011).

En 1997 el Tresoro d'a Lengua Aragonesa fue fundado, un proyecto para crear una base de datos especializada el vocabulario aragonés y expresiones con el objetivo de desarrollar la codificación y normalización de la lengua aragonesa que actualmente se puede acceder en la página web del Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA, 2016).

En el año 2000 el Concello d'a Fabla Aragonesa creó el Asesor de l'Aragonés para progresar en el proceso de la codificación del aragonés escrito, así como los procesos de normativización y normalización del aragonés (Bercero Otal, 2013). Enfocándose en la corrección, revisión y selección de formas, aconsejando determinadas variantes frente a otras, y, teniendo en cuenta las implicaciones que tienen la fonética y la morfología en la forma de escritura. En 2001 publicó una resolución sobre el uso de las formas en *–au / -iu (trobau / culliu)* con las formas en *-ato / -ito (trobato / cullito)* decidiendo que desde entonces *-ato / -ito*sería la forma correcta. Según Nagore Laín (2011), el uso de las normas graficas del Concello fluctúa en publicaciones de libros, pero en general sí está aceptada por la enseñanza, instituciones y empresas e incluso el Gobierno de Aragón. Según Mott (2010), Nagore Laín admite que hay un número significante de escritores y casas editoriales que ignoran las

normas y sospecha una trama siniestra que dificulta la normalización del aragonés y piensa que quieren tomar el control del proceso.

El Consello Asesor de l'Aragones pretendía atribuirse las funciones de una academia de la lengua y como respuesta, algunos miembros descontentos del CFA fundan en 2004 la Sociedat de Lingüística Aragonesa. Dicha sociedad está en desacuerdo con el CFA y el congreso de 1987 respecto a la estandarización de lo que denominan neo-aragonés (CFA, 2016).

En 2005 se publicó un manifiesto por la defensa de la lengua aragonesa que fue declarado con el apoyo de una variación de asociaciones, ayuntamientos, comarcas, diputaciones, sindicatos y grupos culturales. Estaban motivadas por la falta de acuerdo sobre la lengua y la pasividad de las autoridades y asociaciones (CFA, 2016). Como se puede leer en la página web laragones.com el manifiesto decía:

> Las Asociaciones, colectivos y personas que firmamos el presente Manifiesto lo hacemos movidos por el respeto hacia un riquísimo Patrimonio Cultural y lingüístico que existe en Aragón y cuya pervivencia está en peligro.
>
> Es un hecho históricamente documentado que en Aragón se individualizó una lengua románica, derivada del latín, que se ha denominado tradicionalmente aragonés y que todavía está viva en amplias zonas de nuestro territorio.
>
> Esta lengua se expresa en diversas modalidades lingüísticas y hablas locales, cuya subsistencia está seriamente amenazada y cuya protección es un deber moral y legal.

> En este sentido hay que recordar que tanto la Constitución Española, como el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sintonía con la Carta Europea de las Lenguas reconocen explícitamente los derechos de las minorías lingüísticas. Dichas variedades son, por tanto, constitutivas del aragonés y hablar cada una de ellas equivale a hablar de distintas formas el mismo idioma.
>
> Estamos convencidos de que la única fórmula válida para intentar evitar la desaparición del aragonés, con todas sus modalidades, es el reconocimiento de la unidad de la lengua, lo cual lleva aparejado el afianzamiento de un modelo culto y referencial, consolidando un proceso que ya otras lenguas como el castellano iniciaron en su día.
>
> En definitiva, le pedimos a la Sociedad aragonesa comprensión y apoyo hacia esta lengua que es patrimonio de todos y constituye un valioso legado cultural de la humanidad. (CFA, 2016)

El manifiesto se puso en marcha el segundo Congreso de l'Aragonés que fue organizado en 2006. El congreso fue el resultado de un gran esfuerzo de la plataforma Chuntos por l'Aragonés que consistía de la sociedad civil aragonesa, apoyada por 161 asociaciones, 43 ayuntamientos, cinco comarcas, dos diputaciones provinciales y más de cuatro mil ciudadanos particulares (Rodés Orquín como se cita Segura Malagón, 2010). En el congreso se discutieron varios aspectos por ejemplo sobre la retirada de la letra <h> que es muda en aragonés moderno y el uso de <b> para el <v> porque ambos son bilabiales (Mott, 2010). El hito más importante que se logró en el congreso fue el acuerdo sobre la fundación de la Academia de l'Aragones (ACAR, 2016).Esta academia tendría la autoridad con respecto a la

estandarización de la lengua aragonesa y realizar que la lengua fuese reconocida por el Gobierno de Aragón (Rodés Orquín como se cita en Segura Malagón 2010). El hecho de que la Academia este considerada un organismo privado hace que no pueda denominarse "Academia". Oficialmente es conocido como Estudio de Filología Aragonesa (EFA) y no está reconocido por el gobierno Aragonés. Con la Ley 10/2009, alternativamente el gobierno creó la Academia de la Lengua Aragonesa.

En el año 2006 la SLA también publicó su versión de la ortografía aragonesa que pretende corregir "los graves errores" (SLA, 2016) hechos en el congreso de 1987. Consideran que su ortografía responde más a presupuestos etimológicos, más cerca de la tradición literaria medieval. También es más próxima a las lenguas romances vecinas pirenaicas: el occitano y el catalán. Las características más llamativas son el uso de *v* y *b* en vez que solo el *v* y el uso de *h* (SLA, 2016).

En el capítulo anterior ya se ha tratado de la política y las implicaciones de la Ley 10/2009, en este capítulo me centraré más los efectos que tiene la ley a los instituciones. Analizaremos en más detalle los artículos 10, 11 y 15 que tratan de la creación del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón y las Academias de las lenguas aragonesas.
El artículo 10 introduce la creación del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón como institución superior por encima de las academias lingüísticas de que tratará el artículo 15:

> Se crea el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, como órgano colegiado consultivo adscrito al Departamento del Gobierno de Aragón competente en política lingüística y dotada de autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar su objetividad e independencia.

El artículo 11 explica las funciones del Consejo Superior:

a) Proponer a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma líneas de actuación en el marco de la política lingüística del Gobierno de Aragón.

b) Proponer la adopción de las medidas adecuadas para garantizar la protección del patrimonio lingüístico aragonés y el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón conforme a lo previsto en esta Ley y en los reglamentos de desarrollo.

c) Efectuar el seguimiento de los planes y programas en materia lingüística que se desarrollen en la Comunidad Autónoma, así como de las líneas de actuación que se determinen.

d) Emitir informes por iniciativa propia o a solicitud de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en asuntos relacionados con la política lingüística.

e) Efectuar propuestas a las Administraciones Públicas aragonesas sobre actuaciones de fomento y garantía del uso, enseñanza y conocimiento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón conforme a lo previsto en esta Ley.

f) Emitir informe previo a la declaración de las zonas y municipios de utilización de las lenguas propias, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ley.

g) Ser oído previamente al establecimiento de los topónimos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Informar las actuaciones que corresponda adoptar, en consonancia con la presente Ley, en los municipios pertenecientes a la zona mixta de utilización histórica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

i) Cualquier otra que se le atribuya en la presente Ley.

Artículo 15 introduce la creación de dos instituciones lingüísticas oficiales: la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán:

1. Se crean la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán como instituciones científicas oficiales que constituyen la autoridad lingüística del aragonés y del catalán en Aragón, respectivamente.

2. Corresponde a las Academias de las lenguas aragonesas:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la correspondiente lengua propia en Aragón.

b) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la correspondiente lengua propia y con su promoción social.

3. Las Academias de las lenguas aragonesas estarán integradas por filólogos, personalidades de las letras, de la enseñanza, de la comunicación y/o de la investigación de reputada solvencia en el ámbito de esta Ley.

4. El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de cada una de las Academias de las lenguas aragonesas en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento.

Con la Ley 10/2009, los poderes públicos asumieron por primera vez su responsabilidad, tratando de crear instituciones oficiales para el desarrollo de la normativización y normalización, con el objetico de garantizar el patrimonio lingüístico aragonés.
En 2010, la falta de acuerdo entre el CFA y la SLA motivó a la Academia del Aragonés (EFA), a publicar una ortografía que era más coherente con todas las variantes del aragonés, pero también más cercana a la etimología y la tradición literaria medieval. Las características más llamativas son el uso de *ny* para *ñ*, el uso *v* y *b* en vez que solo el *v*, el plural en tz y la eliminación de neologismos que no tenían mucho sentido, o términos vulgarizados (Academia del Aragonés).Desde entonces existen tres ortografías distintas, la de 1987 con sus modificaciones, la propuesta por la SLA y la de la Academia del Aragonés.

Como se ha explicado en el capítulo anterior, la Ley 3/2013 deshiciera la gran mayoría del progreso de la Ley 10/2009. Esta ley, derogó el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón y unifico la Academia de la Lengua Aragonesa con la Academia Aragonesa del Catalán, formando la denominada Academia Aragonesa de la Lengua.

En 2016 cuando el caos todavía no está resuelto, surge una nueva propuesta ortográfica: la grafía aragonesa de compromís, una iniciativa pública, pero con el apoyo de la dirección general de política lingüística del Gobierno de Aragón, liderada por José Ignacio López Susín. La propuesta consiste en que tres especialistas en codificación y estandarización de las lenguas románicas independientes establezcan una grafía, atendiendo únicamente a criterios técnicos. A día de hoy se ha invitado a las tres instituciones mayoritarias sobre la lengua para llegar a un acuerdo. La idea es que con esfuerzas combinadas por fin puedan llegar a un acuerdo. El CFA y la SLA ya se han demostrado dispuestos y también se han encontrado varios especialistas dispuestos a realizar el estudio (El periódico de Aragón, 2016).

6. Conclusión

La pregunta de investigación de este trabajo fue: ¿Cómo ha sido el apoyo político e institucional en el proceso de la normativización y normalización del aragonés?

El aragonés tiene un número limitado de hablantes, y además de eso la lengua está fragmentada en diferentes dialectos. Hemos establecido que el desarrollo de un proceso de normativización con el fin de normalizar el uso de la lengua sería un paso importante en el proceso de salvación de la lengua. Segun Haugen, Winkelmann y Van der Wal la normativización de una lengua consiste en selección en nivel macro y nivel micro, codificación y ampliación para llegar a una lengua normativa que puedan adoptar todos los hablantes de las variantes del aragonés.

Hemos visto que, en los casos de la normativización y normalización del castellano y catalán, sus gobiernos e instituciones han tenido gran influencia en el proceso, así asegurando el futuro de las lenguas. En el caso del holandés el gobierno especialmente ha tenido gran influencia en la normalización ya que la normativización ya estaba en una fase avanzada debido a esfuerzos privados

El apoyo político al aragonés ha venido hasta ahora especialmente de los partidos PSOE y CHA mientras que PP y PAR fundamentalmente han frustrado el progreso. Nagore Laín y Mott nos han dado claras ejemplos de cómo los partidos políticos han hecho leyes en favor y en contra del desarrollo de la lengua aragonesa. La gran división entre la izquierda y derecha en la política española y la falta de consenso entre todos los partidos han creado una base inestable para la normativización y la normalización del aragonés.

Las asociaciones e instituciones han sido la fuerza impulsora detrás del desarrollo de la normativización y normalización, pero el poder que tiene la política, podría asegurar el futuro incierto de la lengua. Hasta ahora no se han tomado pasos definitivos, aunque es evidente que existe motivación pública y política. Se deberían fomentar más proyectos tanto públicos como privados que mantengan el conocimiento y fomenten el interés en la lengua, como el Banco de Memoria, recolección de cuentos y leyendas en Aragonés. Así como fomentar la enseñanza en las escuelas, por ejemplo, a través de materias obligatorias o facultativas o a través de clases extra escolares, ya que las nuevas generaciones son el futuro de la lengua aragonesa.

Los casos de las otras lenguas podrían funcionar como ejemplo para los pasos que se tienen que tomar luego. Es evidente que deben tomar medidas lo antes posible, ya que cada vez quedan menos hablantes nativos y cuando desaparezcan, desaparecerá gran parte del patrimonio cultural de Aragón.

7. Discusión

Esta tesina tenía como objetivo hacer más claro que ha sido la influencia de la política y las instituciones en el desarrollo de la lengua aragonesa. No existe mucha información sobre esta tema y por lo cual, he hecho una cronológica. Esta cronología nos ha enseñado que el apoyo al desarrollo de la lengua casi nunca ha venido del parte de la política sino de iniciativos públicos. Lo que no hemos podido analizar es cuanto influencia ha tenido dicho proceso al uso de la lengua. No existen datos claros del uso del aragonés, solo podemos encontrar estimaciones. Parece que sea una buena idea hacer una investigación al número de gente que habla y escribe el aragonés o un variante del aragonés, gente que lo pueden hablar pero no escribir y gente que solo entiende el aragonés y no lo habla. También el apoyo de la gente no está claro, la investigación de Bercero Otal solo se concentra en el caso de Ayerbe dando así solo información sobre un caso. Necesitamos estadísticas, y necesitamos saber lo que opina la gente que habla o quería hablar al aragonés ya que puede ser que las esfuerzas que están haciendo la política y las instituciones ahora, no cubren lo que quiera la población.

8. Bibliografía

Arguis pedirá a la DGA ser declarado municipio de uso histórico de la lengua aragonesa. (2016, March 26). Retrieved June 27, 2016, from http://www.aragondigital.es/noticia.asp?notid=143089 Chic, D. "El Reto De Unificar El Aragonés." El Periódico De Aragón. N.p., 28 Feb. 2016. Web. 03 Aug. 2016.

Bercero Otal, M. (2014). L'Aragonés, an Endangered Minority Language: The Case of Ayerbe. *: Department of Hispanic Studies*. Retrieved November, 2015, from http://etheses.bham.ac.uk/5419/

Bonell Colmenero, R. (2007). Los decretos de nueva planta. *Saberes: Revista De Estudios Juridicos, Económicos Y Sociales, 40*, 0-40. Retrieved August 5, 2016, from https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3707902.

Campos Bandres, I. (2015). Actitudes hacia el catalán del futuro profesorado aragonés de Educación Primaria. *Revista De Linguistica, 27*. Retrieved August, 2016, from http://www.raco.cat/index.php/Sintagma/article/view/307655/397632

Chic, D. (2016, February 28). El reto de unificar el aragon. Retrieved August 03, 2016, from http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/reto-unificar-aragones_1091565.html

Cifras oficiales de población. (n.d.). Retrieved August 04, 2016, from http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesEstadistica/AreasTematicas/02_Demografia_Y_

Compains Clemente, J. (2014, February). *La Regulacion del Pluralismo Lingüístico En Aragón.* Retrieved January, 2016, from http://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9665/Jacobo Compains.pdf?sequence=1

Concello. (June/July). Retrieved August 8, 2016, from http://www.consello.org/

El Constitucional valida la ley de lenguas de Aragón a pesar de no nombrar al catalán. (2016, March 18). Retrieved July/August, 2016, from http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2016/03/18/el-constitucional-valida-ley-lenguas-aragon-pesar-nombrar-catalan-827053-300.html

Garces Sanagustin, A. (2015, April 20). La Legislación Aragonesa Reguladora De Sus Lenguas: Una Emersión Frustrada. *Revista Catalana De Dret Public, 50*. Retrieved June/July, 2016, from rcdp.cat.

Garrido Lopez, C. (2002). El regionalismo funcional del regimen de franco. *Revista De Estudios Politicos (nueva Epoca), 115*, 111-127. Retrieved July/August, 2016, from https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=246164

Gómez Asencio, J. J. (2008). El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después). *Revista De Estudos Ibéricos, 5*, 31-53. Retrieved July/August, 2016, from http://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/4704.pdf.

Grafia DLA. (n.d.). Retrieved July/August, 2016, from https://sites.google.com/site/sociedat/grafia

H. (2016, March 18). El Constitucional valida la ley de lenguas de Aragón a pesar de no nombrar al catalán. Retrieved May/June, 2016, from http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2016/03/18/el-constitucional-valida-ley-lenguas-aragon-pesar-nombrar-catalan-827053-300.html

López Susín, J. (2014). Poniendo las bases para la desaparición del aragonés La nueva regulación de las lenguas propias de Aragón. *Rolde De Estudios Aragoneses*, 0-14. Retrieved December, 2015, from http://stel.ub.edu/paremio-rom/sites/default/files/attachments/pages/poniendo_las_bases_para_la_desaparicion_del_aragones._comunicacion.pdf

Mar-Molinero, C. (2000). *The Politics of Language in the Spanish-speaking World: From Colonisation to Globalisation.* New York: Routledge. Retrieved December, 2015.

Metzeltin, M. (2007). El aragonés entre las lenguas románicas. *Luenga & Fablas: Publicazión Añal De Rechiras, Treballos E Decumentazión Arredol De L'aragonés E a Suya Literatura, 11*, 9-28. Retrieved from https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3832494.

McColl Millar, R. (2013). *Trask's Historical Linguistics* (2nd ed., Vol. 2). Abingdon: Routledge. Social and Historical Pressures upon Language: Contact, Planning and the Birth and Death of Languages. pp. 387-447

Mott, B. (2010). The present state of aragonese. *Dialectologia, 5*, 65-85. Retrieved January, 2016, from http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/36061/1/582253.pdf "Ortografía." Academia De L'Aragones. N.p., n.d. Web. 01 Aug. 2016.

Nagore Lain, F. (1989). El aragonés hoy. Informe sobre la situación actual de la lengua aragonesa. *Consello D´a Fabla Aragonesa*, 119. Retrieved December, 2015.

Nagore Lain, F. (2001, November 04). El Aragonés Hablado En El Alto Aragón: Del Bilingüismo Diglósico a La Sustitución Lingüística. *Actas / Proceedings II Simposio Internacional Bilinguismo*, 967-987. Retrieved January, 2016, from http://ssl.webs.uvigo.es/actas2002/04/11. Francho Nagore Lain.pdf

Nagore Lain, F. (2011). Sobre el proceso de normativización del aragonés modern. *Pirinioetako Hizkuntzak: Oraina Eta Lehena: Euskaltzaindiaren XVI*, 587-611. Retrieved November, 2015, from https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3855771.

Segura Malagon, J. (2010, February). Principios y criterios para una codificación normativa del aragonés. *EDACAR, 5*, 0-35. Retrieved March, 2016, from http://www.academiadelaragones.org/biblio/SEGURA EDACAR 5.pdf

Sistema De Información Del Patrimonio Cultural Aragonés. (n.d.). Retrieved August, 2016, from http://www.sipca.es/

The Dutch Language Union. (n.d.). Retrieved August, 2016, from http://taalunie.org/dutch-language-union

Una chicoteta historia. (2009, December). Retrieved July/August, 2016, from http://www.academiadelaragones.org/historia.htm

Villanueva, C. (2012, June). *Lengua aragonesa. Historia y situación actual* (Unpublished master's thesis, 2012). Universitat Oberta de Catalunya. Retrieved April, 2016, from http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/15081/3/cmarco351TFC0612memoria.pdf

Winkelmann, O. (1994). Sobre la estandarización de las lenguas minoritarias de España. *Lletres Asturianes: Boletín Oficial De L'Academia De La Llingua Asturiana, 53*, 7-17. Retrieved from http://www.academiadelallingua.com/lletresasturianes/pdf/Artículu 1-Otto Winkelmann-Sobre la estandarización de las lenguas minoritarias de España.pdf